Informe de Actividades No.1 **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** **Personería Municipal de Supía** **CD-PS-001-26**	
Del 29 de enero de 2026 al 26 de febrero de 2026.	**DANIEL MATEO JIMENEZ BOTERO**
OBJETO: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y APOYO PROFESIONAL INTEGRAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUPÍA EN MATERIA DE DERECHO DISCIPLINARIO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL VIGENTE, CON EL FIN DE FORTALECER EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CORRECTA ADOPCIÓN DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS	
Mediante el presente escrito y dando cumplimiento al objeto y las obligaciones reseñadas en el Contrato N.º CD-PS-001-26 me permito relacionar y entregar el presente informe de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2026 y el 26 de febrero de 2026, de acuerdo con el objeto del contrato.	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.	**CUMPLIMIENTO.**
1. Analizar jurídicamente las quejas, informes y comunicaciones que se alleguen a la Personería Municipal de Supía por los diferentes canales institucionales, con el fin de apoyar a la Personera Municipal en la evaluación preliminar y en la determinación oportuna de la actuación administrativa o disciplinaria a que haya lugar.	Se realizó el análisis jurídico integral y la evaluación preliminar de un inventario de quejas y procesos remitidos a este despacho durante el periodo reportado. Para dar cumplimiento a esta obligación, se ejecutaron las siguientes acciones: • Consolidación e Inventario: Se recepcionaron y catalogaron los expedientes provenientes de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Manizales y quejas ciudadanas directas, verificando folios, anexos y radicados. • Evaluación Jurídica de Competencia: Se estudiaron casos específicos para determinar la competencia funcional de la Personería, tales como: Radicados IUS: E-2025-640289 / IUC: D-2025-4226446: Análisis de presuntas irregularidades administrativas en la Alcaldía de Supía. Radicados IUS: E-2024-030083 / IUC: D-2024-3393484: Evaluación por presunta omisión en el cumplimiento de autos por parte de la administración municipal. Radicado E-2025-680239: Análisis de queja por ruido excesivo del establecimiento "Bolirana Los Leones" y posible vulneración de derechos por parte de la Secretaría de Gobierno.

	Apoyo en la Proyección de Actuaciones: Se brindó soporte técnico-jurídico para orientar la decisión de la Personera sobre el inicio de acciones disciplinarias, el ejercicio de control preventivo o la remisión por competencia. Entre estos destacan: Evaluación de quejas contra la Comisaría de Familia por presuntas arbitrariedades en procesos de patria potestad. Análisis de quejas contra la Secretaría de Hacienda y Movilidad por procesos de cobro y atención al ciudadano. Revisión de informes preventivos sobre la actualización del PBOT y la gestión del riesgo en el municipio. Estudio de quejas por irregularidades en inspecciones de policía relacionadas con derechos fundamentales. Determinación Administrativa: Se apoyó la evaluación de casos de servicios públicos, específicamente la negativa de recepción de soportes de peticiones ante la CHEC.
2. Brindar apoyo jurídico especializado en la sustanciación y elaboración de proyectos de actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y apelación interpuestos por los sujetos procesales dentro de los procesos disciplinarios asignados, conforme a la normatividad disciplinaria vigente y la jurisprudencia aplicable.	En la presente vigencia contractual no se requirió esta actividad.
3. Apoyar jurídicamente la elaboración y sustanciación de respuestas a memoriales, solicitudes y peticiones presentadas por los sujetos procesales y por la ciudadanía en general, relacionadas con los procesos disciplinarios a cargo de la Personería Municipal.	Se brindó apoyo técnico-jurídico en la sustanciación y resolución de peticiones y quejas ciudadanas, garantizando el debido proceso y la correcta aplicación del régimen disciplinario vigente. Las acciones específicas incluyeron: • Sustanciación de Decisiones Jurídicas: Se proyectó el Auto de Remisión por Competencia Administrativa (Radicado RC-001-2026), realizando el análisis integral de una queja ciudadana contra una funcionaria de la administración municipal. En dicho proveído, se fundamentó jurídicamente la aplicación del artículo 68 del Código General Disciplinario, determinando que los hechos expuestos no constituían una falta disciplinaria sustancial, sino situaciones de orden administrativo interno que deben ser corregidas por el superior jerárquico. • Elaboración de Actos Administrativos de Trámite: Se proyectó el oficio de remisión dirigido a la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se trasladó el expediente por competencia. En este documento se argumentó la necesidad

	de evaluar medidas correctivas internas en la dependencia implicada, asegurando el seguimiento institucional por parte de la Personería. • Garantía del Derecho de Información al Ciudadano: Se elaboró la comunicación formal dirigida al quejoso, informándole de manera clara y motivada sobre la decisión de remisión por competencia. En esta pieza jurídica se explicó la naturaleza de la actuación y se garantizó la transparencia en el trámite dado a su inconformidad, precisando que el traslado busca la eficacia en la prestación del servicio público. • Análisis de Pertinencia Disciplinaria: Se realizó la evaluación previa de los elementos probatorios y fácticos aportados en la queja, permitiendo concluir que el asunto debía tramitarse bajo el mecanismo de preservación del orden interno, evitando así la congestión innecesaria del aparato disciplinario en asuntos de menor entidad administrativa.
4. Apoyar jurídicamente la elaboración de respuestas a acciones constitucionales que se interpongan con ocasión de los procesos disciplinarios asignados, garantizando la defensa técnica de las actuaciones de la Personería Municipal.	En la presente vigencia contractual no se requirió esta actividad.
5. Apoyar jurídicamente la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control y autoridades judiciales, tales como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás entidades competentes, en relación con los procesos disciplinarios a cargo.	En la presente vigencia contractual no se requirió esta actividad.
6. Acompañar a la Personera Municipal de Supía en la revisión formal y material de los expedientes disciplinarios, con el propósito de identificar riesgos procesales, advertir posibles nulidades, inconsistencias jurídicas o vacíos probatorios, y formular observaciones técnicas que permitan la adopción de decisiones ajustadas a derecho.	Se llevó a cabo un diagnóstico integral al inventario de procesos disciplinarios de la entidad (vigencias 2021 a 2025). Esta actividad permitió identificar el estado actual de los expedientes y proponer hojas de ruta técnicas para asegurar la legalidad de las actuaciones. Las intervenciones principales fueron: • Identificación de Riesgos de Prescripción y Caducidad: Se realizó un control de términos riguroso, detectando expedientes con riesgo inminente de pérdida de la potestad disciplinaria (especialmente en procesos de las vigencias 2021 y 2022). Se recomendó la priorización del Radicado PD-009-2022 y otros derivados de quejas de 2021 para determinar la existencia de actos omisivos o proceder con el archivo por prescripción, evitando un desgaste administrativo innecesario.

	• Saneamiento Procesal y Advertencia de Nulidades: Se analizó la estructura de procesos con incidencias procesales previas, como el caso del Radicado PD-002-2024, donde se supervisó la aplicación de nulidades decretadas y se validó el auto de apertura de investigación para evitar futuras rupturas del debido proceso por falta de competencia o extralimitación de funciones. • Evaluación de la Eficacia Probatoria: Se revisaron expedientes con actividad probatoria pendiente o parcial (ej. PD-001-2023, PD-001-2024, PD-003-2024 y PD-001-2025), formulando observaciones técnicas para que el despacho ordene las pruebas conducentes y pertinentes que permitan pasar de la etapa de indagación previa a la investigación o al archivo, según corresponda. • Seguimiento a Compulsas y Traslados: Se auditó el estado de las investigaciones originadas por quejas de autoridades judiciales y de control (Contraloría y Juzgados Municipales), específicamente en casos relacionados con la pérdida de competencia en procesos PARD y auditorías al Sistema General de Participaciones (Resguardos Indígenas), garantizando que la Personería cumpla con su deber de investigar los hechos informados por otros entes. • Depuración del Inventario (Autos Inhibitorios): Se brindó soporte en la revisión de quejas que no cumplían con los requisitos mínimos de procedibilidad o que carecían de relevancia disciplinaria (como los casos PD-004-2024 y PD-006-2024), proyectando u orientando la adopción de decisiones inhibitorias debidamente motivadas. • Control de Actuaciones Finales: En expedientes en etapa de cierre, como el PD-002-2021, se verificó que el traslado para alegatos de conclusión cumpliera con todas las formalidades legales, asegurando que la actuación final se encuentre lista para el fallo respectivo sin vicios de nulidad. Además, se brindó apoyo jurídico especializado en la proyección y sustanciación de diversos actos administrativos de trámite y de fondo dentro de los procesos disciplinarios y preventivos del despacho. Las actividades se concretaron en la elaboración de la siguiente carga procesal:

	• Sustanciación de Aperturas de Indagación Previa: Se proyectaron ocho (8) autos de apertura de indagación previa (Radicados PD.001-2026 al PD.007-2026). En cada uno se realizó el encuadramiento jurídico de las quejas o informes recibidos, la identificación de los posibles autores de la falta y la determinación de la práctica probatoria inicial, estableciendo términos de cumplimiento para garantizar que las actuaciones se mantengan dentro del plazo legal de seis (6) meses. • Proyección de Decisiones Inhibitorias: Se proyectó el Auto Inhibitorio A.I.001-2026, fundamentado en el análisis de mérito de la queja, donde se determinó la improcedencia de la acción disciplinaria por falta de relevancia o ausencia de los presupuestos mínimos para investigar, contribuyendo a la depuración y descongestión del archivo institucional. • Impulso a la Función Preventiva y de Control de Gestión: Se elaboró el auto de apertura para el proceso de Control de Gestión CG.001-2026, dirigido a dependencias estratégicas como las Secretarías de Gobierno, Planeación, Hacienda y el Enlace Municipal de Víctimas. Esta actuación se orientó a verificar el cumplimiento de metas y deberes funcionales bajo la modalidad de control preventivo. • Aplicación de Mecanismos de Preservación del Orden Interno: Se sustanció el auto de Remisión por Competencia RC.001-2026 respecto a una queja contra la Comisaría de Familia. En este se aplicó la figura del artículo 68 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), proyectando el traslado al superior jerárquico para las medidas administrativas correctivas, garantizando la eficacia en la prestación del servicio público. • Control de Términos y Calendario Procesal: Se realizó el seguimiento a las fechas límite de actuación para cada expediente proyectado, asegurando que la Personería cumpla con los términos legales de ley y evite riesgos de nulidades por vencimientos.
7. Guardar estricta confidencialidad y reserva profesional respecto de toda la información, documentos y actuaciones a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del	Se guardó estricta confidencialidad y reserva con la información suministrada en el marco del Contrato vigente.

contrato, conforme a la ley y a los principios éticos de la profesión jurídica.	

Igualmente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación se anexa planilla de pago de seguridad social del mes de enero de 2026 número 9498578334 y de febrero de 2026 número 9500040231.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Se firma en el municipio de Supía, Caldas a los 26 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente;



DANIEL MATEO JIMENEZ BOTERO
C.C. 1.057.784.954 de Manzanares, Caldas.
CONTRATISTA
PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPÍA.